

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 484

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, once (11) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).

*Proceso: CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS
Demandante: JULIO CESAR AGUILAR QUIJANO
Demandados: ANA GISELA AGUDELO TORRES
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00096-00*

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que como antesala a esta decisión se allegó poder y contestación de demanda, a quien la señora ANA GISELA AGUDELO TORRES, confieren poder para su representación legal.

Respecto a dicho memorial, y en vista que no existe constancia de la notificación personal practicada por el extremo activo a su contra parte, pues no allegó al infolio la **constancia de entrega** del auto admisorio a la demandada, por lo tanto, se tendrán esta notificada por conducta concluyente conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 75 de la misma disposición normativa.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) CONSIDERAR notificada por **conducta concluyente** a la señora ANA GISELA AGUDELO TORRES, en el proceso de CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS, adelantado por el señor JULIO CESAR AGUILAR QUIJANO con respecto a la niña GABRIELA AGUILAR AGUDELO.

2º) Para computar el término del traslado de la demanda, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor DAVID MAURICIO REYES ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía

Radicación: No. 76-147-31-84-001-2022-00096-00

No.16.554.228 y Tarjeta Profesional No. 197.849 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante la representación judicial de la señora ANA GISELA AGUDELO TORRES en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

BERNARDO LOPEZ
Juez

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97e36751644cb1ebd5114e91a82bff90c1c39a64097b43c0ac6763de2edd4152

Documento generado en 11/05/2022 12:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>